Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA

05 AGO 2026

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

"2026, año de Margarita Maza Parada"
OFICIO Núm. IMPLAN-UT-017/2026

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

ASUNTO: Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones III y IX, 19, 20, 33, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como en los artículos 1, 2, 3 y demás disposiciones aplicables de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y los artículos 13, fracción II, y 25 del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación; 53, fracción I, y 59 de su Reglamento Interior, me permito **someter a consideración de esa Dirección de Gobernanza Regulatoria tres propuestas regulatorias del Instituto Municipal de Planeación**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se realice el análisis correspondiente y se emitan las determinaciones que resulten procedentes.

En primer término, mediante Oficio Núm. SI:OS:SGIDP:DGPI:2026/0280, suscrito por el C. José Manuel Contreras de los Santos, Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido al C. José Chedraui Budib, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se solicitó formalmente la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla, con fundamento en lo previsto por el artículo 62, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

El referido oficio fue remitido al Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla para su conocimiento y atención mediante Volante Núm. 1523, turnado por el C. Juan Pablo Caso Andrade, Titular de la Jefatura de Presidencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. En consecuencia, la intervención del Instituto respecto de la Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable deriva de una solicitud formal presentada por el Ejecutivo del Estado y turnada a este Instituto mediante el conducto administrativo correspondiente.

Continúa...

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 229 00 60
25 PONIENTE #118, SEGUNDO PISO,
COL. EL CARMEN, C.P. 72530
PUEBLA, PUE, MÉXICO

Derivado de lo anterior, se presenta ante esa Dirección la **Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla**, a efecto de que se valoren los alcances, costos burocráticos, beneficios e impactos de la propuesta regulatoria y, en su caso, se emita el dictamen correspondiente, previo a la continuación del procedimiento administrativo aplicable.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de presentar información respecto de los avances en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, el Instituto identificó la necesidad de actualizar la normatividad municipal relacionada con la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y con la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal. En este contexto, se presentan las **Solicitudes de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio** correspondientes a las siguientes propuestas regulatorias:

1. Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). La propuesta tiene por objeto actualizar el marco normativo que regula la atención y seguimiento de los ASM, fortaleciendo los mecanismos de coordinación, control y seguimiento de las acciones derivadas de los procesos de monitoreo y evaluación del desempeño. Sus disposiciones se encuentran dirigidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y no establecen cargas, trámites, requisitos, permisos, autorizaciones, pagos u otras obligaciones de cumplimiento para los particulares.

2. Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM). La propuesta tiene como finalidad actualizar las disposiciones que regulan la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, fortaleciendo los procesos de seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios y contribuyendo a la toma de decisiones orientada a la generación de valor público. Las obligaciones y procedimientos previstos se encuentran dirigidos a las dependencias y entidades municipales responsables de los Programas presupuestarios, sin imponer cargas, requisitos, trámites, pagos o gestiones adicionales a los particulares.

Continúa...

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 229 00 60
25 PONIENTE #118, SEGUNDO PISO,
COL. EL CARMEN, C.P. 72530
PUEBLA, PUE, MÉXICO

Las solicitudes de exención se sustentan en el supuesto aplicable a aquellas propuestas regulatorias que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En este sentido, solicito àtentamente a esa Dirección de Gobernanza Regulatoria que, **en el ámbito de sus atribuciones y previo análisis de la documentación que se acompaña, se sirva emitir las determinaciones correspondientes respecto de las siguientes solicitudes**:

- Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación Parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Puebla.
- Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de los Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).

Para tal efecto, se adjuntan en formato impreso las tres solicitudes correspondientes, debidamente requisitadas. Asimismo, se anexa un medio magnético (CD) que contiene las propuestas regulatorias objeto de análisis.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE AGOSTO DE 2026
"LA CAPITAL IMPARABLE"

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
UNIDAD TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/23/IMPLAN/UT/1

AMINTA MARÍN RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 2 fracción V, 8, 27 y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla; 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal; 25 del Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación; 53, 56 y 60 de su Reglamento Interior, debiendo destacar que la relación jerárquica entre las Unidades Administrativas y la persona Titular del IMPLAN, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró:	Revisó:
JIMENA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ **COORDINADORA TÉCNICA**	**AMINTA MARÍN RAMÍREZ** **TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA**

C.c.p. **Dulce María Ruiz Ramírez.** - Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal. - Para su conocimiento. Presente.
Archivo

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD
EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
Dependencia o Entidad: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
Nombre del proyecto: Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria Actualizar el marco normativo que regula la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), a fin de fortalecer los mecanismos de coordinación, control y seguimiento de las acciones de mejora derivadas de los procesos de monitoreo y evaluación del desempeño, promoviendo la mejora continua de los programas. 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria Regular los procedimientos que deberán observar y atender las dependencias y entidades municipales, para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas, al igual que de las evaluaciones externas del PMD, los Programas presupuestarios (Pp´s), los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, en los que participe el Ayuntamiento.
II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su objeto consiste en establecer y actualizar los procedimientos internos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención, seguimiento y solventación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de los procesos de monitoreo y evaluación.

En este sentido, las disposiciones propuestas se encuentran dirigidas exclusivamente a regular la coordinación y responsabilidades de las unidades administrativas municipales involucradas en dichos procesos, sin establecer obligaciones adicionales, trámites, requisitos, permisos, autorizaciones, pagos, entrega de información o cualquier otra carga administrativa o económica para el desarrollo de sus actividades.

4.Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
Simplificación normativa *Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.*	X		Fortalece los procedimientos para la atención de los ASM, asimismo favorece una mayor coordinación interinstitucional
Claridad jurídica *Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.*	X		Fortalece el marco normativo para la atención de los ASM, promoviendo una aplicación homogénea y consistente entre las áreas involucradas.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa *Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.*	X		Optimiza la gestión de los ASM mediante mecanismos de seguimiento más eficientes, favoreciendo la mejora continua de los programas
Accesibilidad *Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.*	X		Favorece la accesibilidad de la regulación mediante la publicación de los Lineamientos en el micrositio del IMPLAN. Asimismo, establece la difusión de los Planes de Acción de los ASM en el mismo espacio para facilitar la consulta de la información

Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:	
Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	

Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.	
Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.	
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.	
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.	
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.	
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

WENDOLIN RAMOS RUÍZ **TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL IMPLAN**	**MIGUEL ÁNGEL GALINDO SÁNCHEZ** **TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPLAN**
AMINTA MARÍN RAMÍREZ **TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL IMPLAN**	**JESÚS SÁNCHEZ RELIAC** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL IMPLAN**

Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Julio 2026

Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Registro: LIN/03/2026/IMPLAN/J/2427

Autorizaciones:	
Autoriza:	Elabora:
Jesús Sánchez Reliac Coordinador General del Instituto Municipal de Planeación	**Miguel Ángel Galindo Sánchez** Jefe del Departamento de Evaluación

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

Índice

		Página
I	Fundamento Legal	**3**
II	OBJETIVOS	**4**
III	ALCANCE	**4**
IV	DEFINICIONES	**5**
V	DISPOSICIONES GENERALES	**8**
V.I	PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM	**8**
VI	INTEGRACIÓN DE LOS ASM	**9**
VI.I	CLASIFICACIÓN DE LOS ASM	**10**
VI.II	PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE LOS ASM	**10**
VI.III	TEMÁTICA DE LOS ASM	**11**
VII	IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN	**11**
VIII	ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM	**12**
IX	ENTREGA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO	**16**
X	SEGUIMIENTPO A LOS PLANES DE ACCIÓN	**17**
XI	DIFUSIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN	**18**
XII	VIGENCIA	**18**
XIII	ANEXOS	**18**

I. Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II Y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción II incisos b) y c), 64, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción V y 13 de la Ley de Planeación; 25 fracción III y IV, 32, 33, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal; Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos de la Administración Pública Federal; 102 primer párrafo, 103, 105 fracción III, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VI, VII, VIII y XII, 11 fracciones V, VI y VIII, 12 fracción IV, 19 fracción II, 41 fracciones V y VI, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracciones XXVIII, XXXIV y XCIII, 5 fracción VI, 9 y 133 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1 fracción V, 2 fracción II, 3, 4 fracciones XX y XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 101, 102 y 107 fracciones V y VI, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 7 fracción XVIII, 37 y 38 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Planeación”; 3, 10 fracción XVIII y 74 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación; Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM); Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal; Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) para el Ejercicio Fiscal vigente; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

II. OBJETIVOS

Los presentes Lineamientos tienen como objetivos:

I. Establecer el proceso que deberán observar y atender las Dependencias y Entidades municipales, para dar seguimiento a los ASM, derivados de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas, al igual que de las evaluaciones externas del PMD, los Programas presupuestarios (Pp's), los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, en los que participe el Ayuntamiento;

II. Establecer un mecanismo formal de seguimiento e implementación de acciones de mejora, para la atención a las recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora del PMD, de los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

III. Definir a las personas servidoras públicas responsables de establecer los instrumentos para dar seguimiento a los ASM, así como la formalización de los mismos;

IV. Contar con un proceso sistematizado que permita dar seguimiento a acciones de mejora comprometidas por los programas derivados de los procesos de seguimiento y de los resultados de las evaluaciones para la mejora del PMD, los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos; y

V. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas y externas del PMD, los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, así como los planes de acción de los ASM, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos, que tuvieron procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones o que fueron sujetas al

proceso de seguimiento y monitoreo de metas y objetivos, así como para las instancias coordinadoras del SEDEM u otro programa que contemple ASM.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

IV. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Actividades:** A los compromisos asumidos por las Dependencias y Entidades de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que describen las principales acciones que el área responsable determinó para su oportuna atención y mejora de los Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos.

II. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Propuestas de acción formuladas por el área evaluadora o instancia evaluadora externa a partir de los hallazgos identificados durante los procesos de seguimiento y/o evaluación, las cuales establecen medidas de mejora, cuya atención se traduce en los compromisos asumidos por las Dependencias y Entidades para fortalecer el desempeño y contribuir a la mejora del PMD, Pp's, Programas Federales o Recursos Federales Transferidos.

III. **Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE):** Al órgano técnico del Poder Legislativo encargado de fiscalizar el uso, administración y destino de los recursos públicos ejercidos por los poderes del Estado, los municipios, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y cualquier persona física o moral que maneje recursos públicos estatales o municipales;

IV. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. **Departamento de Evaluación:** Al Departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación;

VII. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

VIII. **Enlaces SEDEM:** A las personas servidoras públicas responsables por Dependencia y Entidad para atender y dar seguimiento a los temas relacionados con el SEDEM;

IX. **Entidades:** A los institutos y/u organismos públicos municipales descentralizados y que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

X. **Evaluación:** A la valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas presupuestarios. Permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejorar;

XI. **Evaluación externa:** Aquella que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

XII. **Evaluación interna:** A la valoración objetiva del desempeño del PMD y Pp's a partir de los de los informes y resultados del proceso de seguimiento y monitoreo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social;

XIII. **Hallazgos:** Justificaciones que describen las causas o razones del incumplimiento o sobrecumplimiento de la meta programada, sustentadas mediante el (los) oficio(s) de solicitud de aplicación de los criterios específicos de evaluación correspondientes, en caso de aplicar. Dichas justificaciones resultarán equivalentes a las reportadas a la Contraloría Municipal y brindarán

atención a los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE);

XIV. **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XV. **Informe:** Al informe final derivado de las evaluaciones, que contenga elementos para mejorar el desempeño de los Pp's;

XVI. **Lineamientos:** Instrumento normativo que establece los criterios, bases, directrices y disposiciones generales que regulan la ejecución de procesos, actividades o programas, con el propósito de asegurar su aplicación uniforme, ordenada y conforme a la normatividad vigente;

XVII. **Lineamientos SEDEM:** A los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal;

XVIII. **Mecanismo de Seguimiento:** Al proceso para el seguimiento a los ASM, derivado de los reportes de seguimiento y las evaluaciones internas o externas, del PMD, Pp's, Programas Federales, Recursos Federales Transferidos;

XIX. **Minuta de Trabajo:** Al documento que respalda o avala los acuerdos o asuntos establecidos en una reunión de trabajo, a fin de garantizar que se lleven a cabo los objetivos planteados, a través de la determinación de fecha, término y medio en el que se ejecutará lo estipulado;

XX. **Plan de Acción:** Al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución, para la solución de los ASM identificados a partir de los procesos de seguimiento y resultados de las evaluaciones realizadas;

XXI. **Programas presupuestarios (Pp's):** A los instrumentos que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

XXII. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de

gestión que permitan conocer el desempeño y/o impacto social del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

XXIII. **Unidades Responsables (UR):** A las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades que están obligadas a la rendición de cuentas, sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada, responsables de la planeación, programación y ejecución de sus acciones; y

Artículo 2. El Departamento de Evaluación será la Unidad Administrativa responsable de interpretar y resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 3. El Departamento de Evaluación, en coordinación con las personas Enlaces SEDEM, coordinará la aplicación del seguimiento y evaluaciones; asimismo, darán seguimiento a los ASM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

V.I PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM

Artículo 4. Las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, deberán atender los ASM que se emitan derivados de los procesos de seguimiento y evaluaciones correspondientes.

El proceso para el seguimiento se conforma de las siguientes etapas:

I. Integración de los ASM;
II. Identificación de las fuentes de información;
III. Elaboración de instrumentos de trabajo para la emisión y seguimiento a los ASM;
IV. Entrega y Plazos de cumplimiento;
V. Seguimiento a los Planes de Acción; y
VI. Difusión de los Planes de Acción.

Artículo 5. El Departamento de Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de formular y emitir los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), así como las recomendaciones técnicas derivadas de los procesos de seguimiento y/o evaluación, cuando se trate de evaluaciones internas o bien, cuando se trate de procesos de monitoreo, seguimiento o evaluación externas, será la instancia evaluadora externa que haya llevado a cabo dicho proceso.

Artículo 6. En consecuencia, ninguna otra unidad administrativa, dependencia, entidad o instancia participante estará facultada para determinar la formulación, emisión, procedencia, improcedencia, modificación o validación o de los ASM o recomendaciones emitidas, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.

VI. INTEGRACIÓN DE LOS ASM

Artículo 7. El Departamento de Evaluación, deberán emitir los ASM con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, de acuerdo con lo siguiente:

I. **Claridad.** - Estar expresados en forma precisa;
II. **Relevancia. -** Tener una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa o acción;
III. **Justificación. -** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
IV. **Factibilidad. -** Ser realista y posible de llevar a cabo en un plazo determinado, por una o varias Dependencias o Entidades.

Artículo 8. Se deberá verificar que los ASM sean relevantes, estén debidamente justificados y sean factibles. Deberán redactarse de la siguiente manera:

- En forma de recomendación, utilizando un lenguaje propositivo orientado a la mejora;
- De forma clara y positiva; y
- De manera que atiendan el hallazgo del que se derivan.

VI.I CLASIFICACIÓN DE LOS ASM

Artículo 9. El Departamento de Evaluación, deberá clasificar los ASM seleccionados, para que las UR les den seguimiento, de acuerdo con lo siguiente:

I. **Institucionales:** aquellos cuya atención, requiere de la intervención de una o varias áreas de la Dependencia y/o Entidad para su solución;
II. **Interinstitucionales:** aquéllos que, para su atención, se deberá contar con la participación de más de una Dependencia o Entidad; y
III. **Intergubernamentales:** aquéllos que requieren la participación de Gobiernos subnacionales, dada la concurrencia de atribuciones.

Para la clasificación de los ASM, se deberá señalar claramente quiénes son las unidades administrativas responsables de su atención y que intervienen en su solución.

VI.II PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN DE LOS ASM

Artículo 10. Conforme a los niveles de prioridad de atención los ASM de acuerdo con su impacto en el logro de los resultados de los Pp's o Recursos Federales Transferidos, serán categorizados conforme a lo siguiente:

I. **Alta:** requieren atención inmediata debido a que inciden de manera relevante en los resultados del Pp's o Recursos Federales Transferidos;
II. **Media:** aunque no representan un riesgo crítico inmediato, deben abordarse para prevenir problemas futuros del Pp's o Recursos Federales Transferidos, y
III. **Baja:** tienen una incidencia menor y su atención no es urgente dado que no afectan de manera relevante el funcionamiento del Pp's o Recursos Federales Transferidos.

Con base en estos criterios se programará la atención de los ASM, con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los Pp's o Recursos Federales Transferidos, de las Dependencias y Entidades.

VI.III TEMÁTICA DE LOS ASM

Artículo 11. Se categorizará a los ASM de acuerdo con el tema que se busca mejorar del Pp's o Recursos Federales Transferidos, conforme a lo siguiente:

I. **Capacitación:** Atiende necesidades específicas de formación y aprendizaje del personal responsable del Programa presupuestario o Recursos Federales Transferidos, así como promueve la enseñanza a través de la generación de material didáctico e impartición de cursos y talleres;
II. **Difusión:** Fomenta ejercicios de divulgación de la información en lenguaje ciudadano y/o en datos abiertos;
III. **Metodología:** Impulsa la creación o actualización de documentos metodológicos;
IV. **Normativa:** Considera la actualización, revisión, alineación y/o emisión de la normativa específica, como lineamientos, acuerdos, reglas de operación, manuales de organización/procedimientos;
V. **Operación:** Promueve ajustes en los procesos que realizan las áreas a través de la implementación y/o actualización de herramientas que mejoren su funcionamiento, como son encuestas de satisfacción, sistemas informáticos o el establecimiento de estrategias de coordinación, entre otros;
VI. **Planeación:** Impulsa el uso de herramientas para identificar las prioridades, definir los objetivos, las estrategias y las acciones a emprender para facilitar la toma de decisiones estratégicas, como: programas/planes estratégicos, planes/programas anuales de trabajo, y
VII. **Programación:** Refiere a la pertinencia de realizar modificaciones y/o ajustes programáticos como fusiones, escisiones, en la estructura programática.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Artículo 12. Los informes y/o reportes que contengan los ASM serán remitidos a las UR con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para identificar con claridad el origen de cada ASM, así como el resultado o hallazgo del que deriva, permitiendo comprender la problemática detectada y la necesidad de implementar

acciones orientadas a la mejora de los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

Artículo 13. Departamento de Evaluación, emitirá a Dependencias y Entidades los informes y/o reportes de resultados de los procesos de seguimiento y de las evaluaciones realizadas a los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, en los que se integrarán los ASM identificados.

VIII. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA LA EMISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASM

Artículo 14. El Departamento de Evaluación, deberá remitir el Plan de Acción de los ASM, como el instrumento formal de seguimiento a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones internas y externas el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:

a) Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad);
b) Aspectos Susceptibles de Mejora;
c) Clasificación por tipo de ASM (De acuerdo a los actores involucrados);
d) Área Responsable (Dependencia y Unidad Administrativa);
e) Actividades / Acciones a Emprender (Compromisos);
f) Fecha de cumplimiento;
g) Resultados Esperados;
h) Productos y/o evidencias a entregar;
i) Porcentaje de avance; y
j) Observaciones.

Para dar sustento y proporcionar los elementos técnicos necesarios respecto al procedimiento del Plan de Acción, su contenido y llenado se realizará de la siguiente manera:

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
1	Encabezado	Identificación con número y nombre, del Programa presupuestario sujeto a atender ASM	Departamento de Evaluación
2	Núm.	Se enlista la cantidad de ASM identificados.	Departamento de Evaluación
3	Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad)	Se captura el número y el nombre del nivel de resumen narrativo observado. Ejemplo: Actividad 5.5: LA 15, LA 20 implementar 15 acciones de difusión de los servicios proporcionados.	Departamento de Evaluación
4	Aspectos Susceptibles de Mejora	Redacción de la observación y/o recomendación que el Departamento de Evaluación identificó en el proceso de seguimiento y/o evaluación, plasmado en los informes y/o reportes.	Departamento de Evaluación
5	Clasificación por tipo de ASM	Se clasifica el ASM de acuerdo a los actores involucrados, conforme a lo siguiente: • Institucionales • Interinstitucionales • Intergubernamentales	Departamento de Evaluación

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
6	Área Responsable (Dependencia/ Entidad y Unidad Administrativa)	La Dependencia/Entidad y Unidad Administrativa que atenderá el ASM.	Dependencia o Entidad
7	Actividades / Acciones a Emprender	Se describen las principales acciones que el área responsable determinó para su oportuna atención. Esta redacción deberá ser clara, ejecutiva, concisa. No deben existir dudas sobre lo que se realizará. Permitirá a cualquier actor comprender lo que se llevará a cabo.	Dependencia o Entidad
8	Fecha de cumplimiento	Es la fecha de término de acuerdo con el tiempo en que se estima concluir con las acciones previstas para la atención del ASM, y se cuente con evidencia de los resultados obtenidos.	Dependencia o Entidad
9	Resultados Esperados	Se describe brevemente qué impacto tendrá la implementación de las actividades y acciones a emprender.	Dependencia o Entidad
10	Productos y/o evidencias a entregar	Se describe brevemente qué evidencia(s) documental(es) se entregará(n) para sustentar el cumplimiento de los resultados esperados. (La evidencia deberá ser remitida de manera digital)	Dependencia o Entidad

NÚM.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DEL LLENADO
11	Porcentaje de avance	Estipula el porcentaje de avance que se tenga de la atención del ASM, de acuerdo con la proporción de las acciones ejecutadas al corte del trimestre en curso.	Dependencia o Entidad
12	Observaciones	Detallar las posibles causas del incumplimiento de la atención al ASM, del trimestre en curso.	Dependencia o Entidad
13	Firmas	Se deberá colocar el nombre, cargo y firma de la persona Enlace SEDEM, así como de las personas servidoras públicas responsables de cada Unidad Administrativa que brindó atención al ASM. (En caso de existir más de una persona servidora pública responsable, se deberá agregar el espacio correspondiente para el nombre, cargo y firma de cada uno de las personas involucradas).	Dependencia o Entidad

Artículo 15. El Departamento de Evaluación, elaborará y remitirá los Planes de Acción (identificado como Anexo A) en conjunto con los informes o reportes derivados del seguimiento y/o evaluación a los Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento, vigente.

Artículo 16. Los apartados del Plan de Acción señalados en el artículo 14 podrán ser modificados cuando así lo requieran las características o necesidades específicas del PMD, Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de

garantizar que la información contenida en dicho instrumento sea congruente con los elementos necesarios para la adecuada atención, seguimiento y cumplimiento de los ASM.

IX. ENTREGA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 17. Las UR se sujetarán a este mecanismo, con la finalidad de asegurar que los resultados de las evaluaciones se traduzcan en acciones específicas de mejora del desempeño del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos.

Artículo 18. Para la formalización de los compromisos de mejora, las Dependencias y Entidades deberán remitir el oficio correspondiente a la persona Titular de la Coordinación General del IMPLAN, así como el Plan de Acción suscrito mediante firma autógrafa en un plazo de cinco días hábiles, asumiendo la responsabilidad de ejecutar las acciones definidas al interior de sus áreas y de integrar, una vez que estén disponibles, las evidencias documentales que sustenten la atención de los ASM.

Artículo 19. De conformidad con el calendario establecido en el PAES vigente, las UR deberán formalizar la suscripción del Plan de Acción de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) dentro de los plazos previstos para tal efecto. Asimismo, en las fechas señaladas en dicho documento, se deberán remitir al Departamento de Evaluación, los Planes de Acción de los Pp's, acompañados de la información y documentación que permita acreditar las acciones implementadas y el grado de cumplimiento alcanzado.

Artículo 20. Los plazos para la elaboración, suscripción, entrega y seguimiento de los Planes de Acción derivados de las participaciones en Programas Federales y evaluaciones externas a los Recursos Federales Transferidos se sujetarán a los calendarios y disposiciones aplicables en cada caso. Para tal efecto, el Departamento de Evaluación notificará oportunamente a las Dependencias y Entidades, las fechas y requisitos que deberán observar para el cumplimiento de dichas actividades.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en los Planes de Acción, el IMPLAN dispondrá de un sistema institucional o conjunto de datos que permitan registrar, monitorear y verificar el avance en la atención de los ASM, conforme a los mecanismos y criterios que, para tal efecto, determine el Departamento de Evaluación.

X. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN

Artículo 21. Derivado de la implementación de las acciones y actividades comprometidas por las UR en el Plan de Acción, el Departamento de Evaluación incorporará en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación el estado que guarda la atención al ASM, así como los avances y resultados alcanzados.

Artículo 22. Con la finalidad de dar continuidad al proceso de mejora del PMD, Pp's, los Programas Federales y Recursos Federales Transferidos, se dará seguimiento permanente a aquellos compromisos que se encuentren en proceso de atención hasta su cumplimiento. Una vez acreditada su atención mediante la evidencia documental correspondiente, el compromiso será integrado en el apartado de "Hallazgos" de los informes y/o reportes, a efecto de documentar las acciones implementadas y los resultados obtenidos.

Artículo 23. El Departamento de Evaluación revisará el cumplimiento de los ASM; en caso de que éstos no sean atendidos, el ASM se reiterará en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación, con la finalidad de que las UR brinden, de manera trimestral, información sobre su avance y/o cumplimiento.

Artículo 24. Cuando el ASM haya sido atendido y se le haya dado el seguimiento correspondiente en los informes y/o reportes de seguimiento y evaluación, éste se considerará como cumplido, por lo que se prescindirá de su presentación en dichos informes y/o reportes.

XI. DIFUSIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

Artículo 25. El Departamento de Evaluación dará a conocer los Planes de Acción de los ASM, en la página oficial del Ayuntamiento y/o del IMPLAN, en el mismo espacio donde se encuentran alojadas las evaluaciones y sus resultados.

XII. VIGENCIA

Artículo 26. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro otorgado por la Contraloría, y continuarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

XIII. ANEXOS

I. ANEXO A

Plan de Acción para la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Plan de Acción
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
(Número y nombre del Programa presupuestario)
(Periodo del trimestre)

Núm.	Número y nombre del Resumen narrativo (Fin o Propósito o Componente o actividad)	Aspectos Susceptibles de Mejora	Clasificación por tipo de ASM (De acuerdo a los actores involucrados)	Área Responsable (Dependencia y Unidad Administrativa)	Actividades / Acciones a Emprender	Fecha de cumplimiento	Resultados Esperados	Productos y/o evidencias a entregar	% de avance	Observaciones

Con numero de registro oficial ante la Contraloría Municipal FORM.049.2025/IMPLAN.CG/J/2427

13 AGO 2026 AMR
10.24

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/25/IMPLAN/IMPLAN/J

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-337/2026

AMINTA MARÍN RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN
Y DIGITALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a su **Oficio Núm. IMPLAN-UT-017/2026** del cual presenta la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio de 2 regulaciones.

Se remite las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación que se mencionan a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-035/2026	Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
CE-036/2026	Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria, en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Entidad.

Continúa...

Finalmente, con respecto a los instrumentos a los que se han emitido las respectivas Constancias, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que las regulaciones que sean publicadas en los medios oficiales deberán coincidir íntegramente con las propuestas presentadas ante la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE AGOSTO DE 2026

"LA CAPITAL IMPARABLE"

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
OX55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, IV, V y XII, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.	
Elaboró Oswaldo de la Cruz Pancardo Analista Consultivo II	Revisó Sandra Marbella Rodríguez Barrera Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

Archivo
AVL/SMRB/ocp

Documento:	Constancia de Exención CE-035/2026
Regulación:	Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
Sujeto Obligado:	Instituto Municipal de Planeación
Fecha:	13 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV.3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente **Constancia de Exención** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.

III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.

IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.

V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.

VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
b) La Agenda Regulatoria;
c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.

IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:

a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
b) La Agenda Regulatoria, y
c) El Análisis de Impacto Regulatorio.

X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.

XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el **Oficio: IMPLAN-UT-017/2026** en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación de los **Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**.

XIV. Que, el Instituto Municipal de Planeación, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio,* describió como objetivo general de la regulación:

Regular los procedimientos que deberán observar y atender las dependencias y entidades municipales, para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM), derivados de los procesos de seguimiento, así como de los resultados de las evaluaciones internas, al igual que de las evaluaciones externas del PMD, los programas presupuestarios (Pp´s), los programas federales y recursos federales transferidos, en los que participe el Ayuntamiento.

XV. Que, el Instituto Municipal de Planeación, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:
La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su objeto consiste en establecer y actualizar los procedimientos internos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención, seguimiento y solventación de los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de los procesos de monitoreo y evaluación.

XVI. Que, el Instituto Municipal de Planeación en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:
   a) *Fortalece los procedimientos para la atención de los ASM, así como una mayor coordinación interinstitucional.*
   b) *Fortalece el marco normativo para la atención de los ASM, promoviendo una aplicación homogénea entre las áreas involucradas.*
   c) *Optimiza la gestión de los ASM mediante mecanismos de seguimiento, favoreciendo la mejora continua.*
   d) *Favorece la accesibilidad de la regulación mediante la publicación en el micrositio del IMPLAN, estableciendo la difusión de los planes de acción de los ASM facilitando la consulta de la información.*

XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los **Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Instituto Municipal de Planeación, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los **Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).**

a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.
b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación. El contenido técnico de los **Lineamientos para la Atención y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD OFICINA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA